



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 473-2022, por medio de la cual se aclara la Resolución No. 352-2022, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-7083**, expedida a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por **REIMY REINEL RHENALS SIBAJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.273.738**, como representante legal de **CONSTRUCTORA CASA ROCA S.A.S.** con NIT. **900.449.485-1**, en su calidad de apoderado especial.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **REIMY REINEL RHENALS SIBAJA**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **REIMY REINEL RHENALS SIBAJA**.



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería